CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil, a los 02 días del mes de enero del 2020 se celebra el presente contrato de transferencia de acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) El Señor SALCEDO INTRIAGO PEDRO FRANCISCO, quien lo realiza por sus propio nombre y derecho, a quien para efectos del presente instrumento se le podrá llamar como EL CEDENTE; y
- b) La Señora AVEIGA PÁRRAGA MARÍA TERESA, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien para efectos del presente instrumento se le podrá llamar con EL CESIONARIO. -

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - A) El Señor SALCEDO INTRIAGO PEDRO FRANCISCO es el actual y legítimos propietarios de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333.00), ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN (1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas, que son relativas a la Compañía Anónima denominada HENRY&FARADAY SOLUTIONS HENFARSOL S.A. B) La Señora AVEIGA PÁRRAGA MARÍA TERESA tiene amplio interés en adquirir una acción. -

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA TRANSFERENCIA. - Con los antecedentes que se han expuesto el Señor SALCEDO INTRIAGO PEDRO FRANCISCO, conforme se ha indicado, procede por el presente instrumento a transferir a favor de La Señora AVEIGA PÁRRAGA MARÍA TERESA la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333.00) ACCION ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ella, que son relativas a la compañía HENRY&FARADAY SOLUTIONS HENFARSOL S.A.

A su vez La Señora AVEIGA PÁRRAGA MARÍA TERESA acepta la transferencia de la acción que a su favor se realiza por el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. -

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO POR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, Y SU FORMA DE PAGO. - Los contratantes han acordado de mutuo acuerdo el precio por la transferencia de las acciones materia del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que ha sido cancelado de manera íntegra y oportuna por La Señora AVEIGA PÁRRAGA MARÍA TERESA A favor del señor SALCEDO INTRIAGO PEDRO FRANCISCO. -

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN. - El Cedente autoriza plenamente al Cesionario para que con el contenido del presente instrumento pueda notificar al Representante Legal de la compañía HENRY&FARADAY SOLUTIONS HENFARSOL S.A. Con el fin que se registre la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y de Accionistas de la empresa, así como se procede a notificar a los organismos de control. -

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS. - de existir controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la Ciudad de Guayaquil, y a la vía que escoja la parte actora. -

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente documento en unidad de acto en tres ejemplares de igual valor y tenor.

Salcedo Intriacio SALCEDO INTRIAGO PEDRÓ FRANCISCO

C.I. 092592514-1 **EL CEDENTE**

AVEIGA PARRAGA MARÍA TERESA

C.I. 092678147-7 **EL CESIONARIO**

QUIROGA RODRIGUEZ JIMMY ERICK

C.I. 092232249-0























